



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 265/2019

La Paz, 22 de noviembre de 2019

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-020-19 DE 20/11/2019, QUE MODIFICA EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA TEMPORAL EN LAS OFICINAS DE PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA, DESPACHOS OFICIALES Y DESPACHOS OFICIALES EPNES DEPENDIENTES DE LA UNIDAD DE SERVICIO A OPERADORES (USO) EN OFICINA CENTRAL DE LA ADUANA NACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-020-19 de 20/11/2019, que modifica el horario de atención al público de manera temporal en las oficinas de Plataforma de Atención al Cliente, Recepción de Correspondencia, Despachos Oficiales y Despachos Oficiales EPNES dependientes de la Unidad de Servicio a Operadores (USO) en Oficina Central de la Aduana Nacional.

MJPP/fch
cc: archivo

D.A.L.
Fernando E.
Coaguila Ch.
A.N.

[Handwritten Signature]
Mara José Estigarribia Pacheco
GERENTE NACIONAL JURÍDICA O.a.i.
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-020-19

La Paz, 20 NOV 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo I del inciso b) del artículo 12 (Jornada de trabajo, horario, control y días laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que el horario de trabajo en la Aduana Nacional se regulará de la siguiente manera: *“Para el caso de Oficina Central: Mañanas De Horas 08:30 a 12:30; Tardes De Horas 14:30 a 18:30. Horario que podrá ser modificado en cumplimiento a disposiciones legales”*.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-019-19 de 15/11/2019, de emergencia, se aprobó los días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público en Oficina Central, las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto, Aduana Fluvial y de Frontera dependientes de las citadas Gerencias Regionales; determinándose el horario de trabajo y atención al público de manera temporal de 08:00 a 16:00 para la Oficina Central de la Aduana Nacional.



Aduana Nacional

Que a través de Informe AN-USOGC No. 190/2019 de 20/11/2019, la Unidad de Servicio a Operadores (USO), establece la necesidad de modificar el horario atención al público en las oficinas de Plataforma de Atención al Cliente, Recepción de Correspondencia, Despachos Oficiales y Despachos Oficiales EPNES dependientes de la citada Unidad, de horas 08:00 a 18:30 de manera ininterrumpida, con la finalidad de brindar una mejor atención a los Operadores de Comercio Exterior y Usuarios, coadyuvando a las Gerencias Regionales en la facilitación de las operaciones aduaneras habituales.

Que el Informe Técnico AN-DRHAC N° 607/2019 de 20/11/2019, elaborado por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que conforme el análisis efectuado y los argumentos expuestos, resulta pertinente la aprobación de la modificación del horario de atención al público de manera temporal en las oficinas de Plataforma de Atención al Cliente, Recepción de Correspondencia, Despachos Oficiales y Despachos Oficiales EPNES dependientes de la Unidad de Servicio a Operadores (USO) en Oficina Central de la Aduana Nacional, de horas 08:00 a 18:30 de manera ininterrumpida; recomendando se proceda a la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-938-2019 de 20/11/2019, sobre la base del Informe Técnico AN-DRHAC N° 607/2019 de 20/11/2019, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, señala que es procedente la modificación del horario de atención al público de manera temporal en las oficinas de Plataforma de Atención al Cliente, Recepción de Correspondencia, Despachos Oficiales y Despachos Oficiales EPNES dependientes de la Unidad de Servicio a Operadores (USO) en Oficina Central de la Aduana Nacional, de horas 08:00 a 18:30 de manera ininterrumpida, a partir de la publicación de la presente Resolución; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente. En consecuencia, el referido Informe Legal recomienda que el Directorio de la Aduana Nacional, apruebe la citada modificación, en el marco de lo establecido por el inciso a) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000.

~~G.O.
Alfonso A.
Pozo P.
A.N.~~

~~D.G.
Miguel A.
González M.
A.N.~~

~~D.A.I.
Vania Usset
González M.
A.N.~~

~~D.A.I.
Luis F.
González R.
A.N.~~

G.N.
M. J.
Pozo P.
A.N.

Que asimismo, el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-938-2019, establece que toda vez que no se tiene agendada una reunión de Directorio a la fecha, se recomienda a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva.



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35, inciso h) del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidenta Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/02/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de atención al público de manera temporal en las oficinas de Plataforma de Atención al Cliente, Recepción de Correspondencia, Despachos Oficiales y Despachos Oficiales EPNES dependientes de la Unidad de Servicio a Operadores (USO) en Oficina Central de la Aduana Nacional, de horas 08:00 a 18:30 de manera ininterrumpida, a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

LUGAR		HORARIO	
		DE	A
Oficina Central	Horario de Trabajo	08:00	16:00
	Horario de Atención al Público (Plataforma de Atención al Cliente, Recepción de Correspondencia, Despachos Oficiales y Despachos Oficiales EPNES dependientes de la Unidad de Servicio a Operadores (USO))	08:00	18:30

~~G.G.
Alberca A.
Pozzo P.
A.N.~~

~~CC
Cristóbal A.
Cabrera M.
A.N.B.~~

~~G.N.A.
Miguel
Poma P.
A.N.~~

~~D.A.L.
Yana Lisset
Cordero M.~~

~~D.A.L.
Luis
Gorriety R.
A.N.~~



Aduana Nacional

SEGUNDO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

~~G.G.
Albano
Perez
A.N.~~

~~GG
Gonzalez A.
Silvestre M.
A.N.~~

PE: MDAV
GG: APP
GNJ: MIGPP/VLCM/lfg
GNAF: NMS/CCS
USOGC2019-11775
CATEGORIA 01

~~M. José
Posada
A.N.~~

~~Martino D. Ardaya Vasquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL~~



~~D.A.I.
Yenny Usset
Correa M.
A.N.~~

~~D.A.I.
Luis R.
Gonzalez R.
A.N.~~



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 020 19

La Paz, noviembre 20 de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo I del inciso b) del artículo 12 (Jornada de trabajo, horario, control y días laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que el horario de trabajo en la Aduana Nacional se regulará de la siguiente manera: "Para el caso de Oficina Central: Mañanas De Horas 08:30 a 12:30; Tardes De Horas 14:30 a 18:30. Horario que podrá ser modificado en cumplimiento a disposiciones legales".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-019-19 de 15/11/2019, de emergencia, se aprobó los días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público en Oficina Central, las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto, Aduana Fluvial y de Frontera dependientes de las citadas Gerencias Regionales; determinándose el horario de trabajo y atención al público de manera temporal de 08:00 a 16:00 para la Oficina Central de la Aduana Nacional.

Que a través de Informe AN-USOGC No. 190/2019 de 20/11/2019, la Unidad de Servicio a Operadores (USO), establece la necesidad de modificar el horario atención al público en las oficinas de Plataforma de Atención al Cliente, Recepción de Correspondencia, Despachos Oficiales y Despachos Oficiales EPNES dependientes de la citada Unidad, de horas 08:00 a 18:30 de manera ininterrumpida, con la finalidad de brindar una mejor atención a los Operadores de Comercio Exterior y Usuarios, coadyuvando a las Gerencias Regionales en la facilitación de las operaciones aduaneras habituales.

Que el Informe Técnico AN-DRHAC N° 607/2019 de 20/11/2019, elaborado por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que conforme el análisis efectuado y los argumentos expuestos, resulta pertinente la aprobación de la modificación del horario de atención al público de manera temporal en las oficinas de Plataforma de Atención al Cliente, Recepción de Correspondencia, Despachos Oficiales y Despachos Oficiales EPNES dependientes de la Unidad de Servicio a Operadores (USO) en Oficina Central de la Aduana Nacional, de horas 08:00 a 18:30 de manera ininterrumpida; recomendando se proceda a la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-938-2019 de 20/11/2019, sobre la base del Informe Técnico AN-DRHAC N° 607/2019 de 20/11/2019, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, señala que es procedente la modificación del horario de atención al público de manera temporal en las oficinas de Plataforma de Atención al Cliente, Recepción de Correspondencia, Despachos Oficiales y Despachos Oficiales EPNES dependientes de la Unidad de Servicio a Operadores (USO) en Oficina Central de la Aduana Nacional, de horas 08:00 a 18:30 de manera ininterrumpida, a partir de la publicación de la presente Resolución; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente. En consecuencia, el referido Informe Legal recomienda que el Directorio

de la Aduana Nacional, apruebe la citada modificación, en el marco de lo establecido por el inciso a) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000.

Que asimismo, el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-938-2019, establece que toda vez que no se tiene agendada una reunión de Directorio a la fecha, se recomienda a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidencia Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35, inciso h) del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/02/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de atención al público de manera temporal en las oficinas de Plataforma de Atención al Cliente, Recepción de Correspondencia, Despachos Oficiales y Despachos Oficiales EPNES dependientes de la Unidad de Servicio a Operadores (USO) en Oficina Central de la Aduana Nacional, de horas 08:00 a 18:30 de manera ininterrumpida, a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

LUGAR	HORARIO	
	DE	A
Horario de Trabajo	08:00	16:00
Oficina Central Horario de Atención al Público (Plataforma de Atención al Cliente, Recepción de Correspondencia, Despachos Oficiales y Despachos Oficiales EPNES dependientes de la Unidad de Servicio a Operadores (USO))	08:00	18:30

SEGUNDO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MDAV
GG: APP
GN: MIGPP/VLCM/igr
GNAF: NMS/CCS
USOGC2019-11775
CATEGORIA 01





603
=>

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN No. RD 01 -039-19

La Paz, 27 NOV. 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo I del inciso b) del artículo 12 (Jornada de trabajo, horario, control y días laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que el horario de trabajo en la Aduana Nacional se regulará de la siguiente manera: *"Para el caso de Oficina Central: Mañanas De Horas 08:30 a 12:30; Tardes De Horas 14:30 a 18:30. Horario que podrá ser modificado en cumplimiento a disposiciones legales"*.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-019-19 de 15/11/2019, de emergencia, se aprobó los días extraordinarios de trabajo y horario de atención al público en Oficina Central, las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana Interior, Aduana Zona Franca, Aduana Aeropuerto, Aduana Fluvial y de Frontera dependientes

~~G.G. ANTONIO A. FLORES P. A.N.~~
~~G.G. DANIEL SANTIAGO V. A.N.~~
~~D.A.L. DANIEL LISSEL COLLAO M. A.N.~~
~~D.A.L. GENTILY R. A.N.~~



Federación Boliviana de Operadores de Comercio Exterior de la Unidad de Servicio a Operadores



Aduana Nacional

de las citadas Gerencias Regionales; determinándose el horario de trabajo y atención al público de manera temporal de 08:00 a 16:00 para la Oficina Central de la Aduana Nacional.

Que a través de Informe AN-USOGC No. 190/2019 de 20/11/2019, la Unidad de Servicio a Operadores (USO), establece la necesidad de modificar el horario atención al público en las oficinas de Plataforma de Atención al Cliente, Recepción de Correspondencia, Despachos Oficiales y Despachos Oficiales EPNES dependientes de la citada Unidad, de horas 08:00 a 18:30 de manera ininterrumpida, con la finalidad de brindar una mejor atención a los Operadores de Comercio Exterior y Usuarios, coadyuvando a las Gerencias Regionales en la facilitación de las operaciones aduaneras habituales.

Que el Informe Técnico AN-DRHAC N° 607/2019 de 20/11/2019, elaborado por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que conforme el análisis efectuado y los argumentos expuestos, resulta pertinente la aprobación de la modificación del horario de atención al público de manera temporal en las oficinas de Plataforma de Atención al Cliente, Recepción de Correspondencia, Despachos Oficiales y Despachos Oficiales EPNES dependientes de la Unidad de Servicio a Operadores (USO) en Oficina Central de la Aduana Nacional, de horas 08:00 a 18:30 de manera ininterrumpida; recomendando se proceda a la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-938-2019 de 20/11/2019, sobre la base del Informe Técnico AN-DRHAC N° 607/2019 de 20/11/2019, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, señala que es procedente la modificación del horario de atención al público de manera temporal en las oficinas de Plataforma de Atención al Cliente, Recepción de Correspondencia, Despachos Oficiales y Despachos Oficiales EPNES dependientes de la Unidad de Servicio a Operadores (USO) en Oficina Central de la Aduana Nacional de horas 08:00 a 18:30 de manera ininterrumpida, a partir de la publicación de la Resolución correspondiente; considerando que se enmarca en la normativa legal vigente. En consecuencia, el referido Informe Legal, recomendó que el Directorio de la Aduana Nacional, apruebe la citada modificación, en el marco de lo establecido por el inciso a) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000.

Que asimismo, el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-938-2019, estableció que toda vez que no se agendó una reunión de Directorio en fecha próxima al 20/11/2019, se recomendó a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, debiendo al efecto informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva.

2



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que en ese marco, la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, emitió la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-020-19 de 20/11/2019, a través de la que resuelve:

"PRIMERO.- Modificar el horario de atención al público de manera temporal en las oficinas de Plataforma de Atención al Cliente, Recepción de Correspondencia, Despachos Oficiales y Despachos Oficiales EPNES dependientes de la Unidad de Servicio a Operadores (USO) en Oficina Central de la Aduana Nacional, de horas 08:00 a 18:30 de manera ininterrumpida, a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

LUGAR		HORARIO	
		DE	A
Oficina Central	Horario de Trabajo	08:00	16:00
	Horario de Atención al Público (Plataforma de Atención al Cliente, Recepción de Correspondencia, Despachos Oficiales y Despachos Oficiales EPNES dependientes de la Unidad de Servicio a Operadores (USO))	08:00	18:30

SEGUNDO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional (...)"

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica, elaboró el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-951-2019 de 26/11/2019, el cual en su análisis señala que conforme lo dispuesto por el parágrafo I del inciso b) del artículo 12 del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 20-11/2013, la modificación al horario de atención al público en la Oficina Central de la Aduana Nacional, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, en el marco de sus competencias; en ese contexto, la determinación realizada por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional a través de la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-020-19 de 20/11/2019, deberá ser puesta a consideración del Directorio de la Aduana Nacional a efectos de su convalidación.

Que consiguientemente el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-951-2019, concluye indicando que la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-020-19 de 20/11/2019, de emergencia, que modificó el horario de atención al público de manera temporal en las oficinas de Plataforma de Atención al Cliente, Recepción de Correspondencia, Despachos Oficiales y Despachos Oficiales EPNES dependientes de la Unidad de Servicio a Operadores (USO) en Oficina Central de la Aduana Nacional, se enmarca en la normativa en

~~G. S. Puerto A. Pozo P. A.N.~~
~~Directorio de Operaciones Aduana Nacional~~
~~G.N.J. Daniel Sánchez V. A.N.~~
~~D. Vania Lisset Contreras A.N.~~
~~D. Luis Gorrity R. A.N.~~



Aduana Nacional

artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, recomienda al Directorio de la Aduana Nacional, emitir la Resolución Administrativa de Directorio que **convalide** la decisión asumida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo establecido en el inciso a) del artículo 33 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional, cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

ÚNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-020-19 de 20/11/2019, emitida por la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

~~GG
Alberto A.
Trigo P.
A.N.~~

~~GG
D. Alejandro M.
Choque M.
A.N.~~

~~G.M.J.
Daniel
Benigno V.
A.N.~~

MDAV/LINP/FMCHC
GG AAPP
GNU LDASV/VLCM/lfig
HR USOGC2019-11775
CATEGORIA 01


Liliana L. Navarro Paz
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL


Freddy M. Choque Cruz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

~~D.A.L.
Yani Lisset
Cordero M.
A.N.~~

~~D.A.L.
Luis R.
Gorrijo R.
A.N.~~


Mariene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL